República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS	Alexander Antonio Díaz Rosario
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00080-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

A través del Decreto 806 de 2020, y ante la contingencia del Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, de cara a agilizar el trámite de los procesos; de igual forma se establecieron unos deberes a los sujetos procesales, y en particular, para la admisión de la demanda, se dijo;

*"**En cualquier jurisdicción**, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar de notificación del demandado, **el demandante cuando presente su demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**. **Este deber debe cumplirse o de lo contrario se inadmitirá la demanda**, por lo que en caso de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.".*

Teniendo en cuenta la norma en comento, se **INADMITE** la presente demanda **Ejecutiva** instaurada por **Scotiabank Colpatria** en contra del señor **Alexander Antonio Díaz Rosario (C.C. No. 503.109)**, para que la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; esto es, el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Si vencido este término, no se acredita lo exigido, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

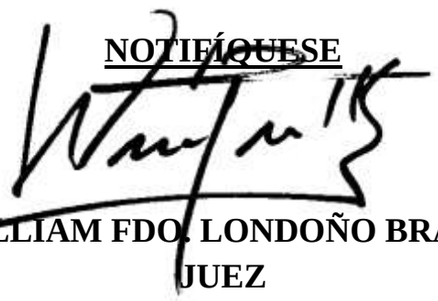

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **32** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **05** de **MARZO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a257d0896493e0ab9981eb6d13081940217bfe28d0d948d3eb19ae9f9f6f555
Documento generado en 04/03/2021 10:06:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica